



CONVENIO DEL CONCELLO DE REDONDELA CON LA DIÓCESIS DE TUI VIGO

En Redondela, a 20 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte la Alcaldesa del Ilmo. Concello de Redondela, doña Digna Rosa Rivas Gómez, en la representación que ostenta en virtud de los artículos 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Don Benito Estévez Domínguez, con DNI 35924972F que ostenta la representación de la Diócesis de Tui Vigo y con CIF R3600056J, y dirección en la calle Doctor Corbal, número 90 en Vigo, cuya representación manifiesta en este acto.

Ambos se reconocen capacidad, representación y poder suficiente para subscribir el presente convenio, por lo que a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Concello de Redondela tiene competencia en la participación en la gestión de la atención primaria de la salud así como en la prestación de servicios sociales; todo ello según establecen las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 3 y disposición adicional cuarta de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia..

Además, de conformidad con el artículo 25.1 del mismo texto legal, los Municipios, para la gestión de sus intereses e en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que dentro de la diócesis Tui Vigo, desde hace años existe en un grupo de voluntarios denominado "Cáritas parroquial de Redondela e Vilavella", sin ánimo de lucro, cuya misión es la de impulsar la acción caritativa y social en ambas parroquias. Para esto, realiza, entre otras, las siguientes actividades en el ámbito territorial del término municipal de Redondela que redundan en beneficio de sus habitantes:

- Acogida: atención directa a los usuarios, con reparto de alimentos, ayudas al pago de alquiler...
- Visitas a ancianos y enfermos en residencias y hospitales.
- Cursos de formación.
- Campañas de sensibilización.
- Programa de atención de la alimentación en la infancia.
- Campaña de verano para alimentación digna de familias con menores.
- Programa de empleo con realización de talleres de habilidades sociales.



Que siendo los objetivos señalados de marcado interés público y social, es propósito de ambas partes colaborar en su consecución y el logro de las mismas, por lo que suscriben el presente convenio con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Diócesis de Tui Vigo presenta:

- a) Cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable respecto a la obligación contenida en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- d) Declaración responsable de no tener solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o de tenerlas, declaración de las mismas y que el importe justificado supere el importe total.

SEGUNDO.- La Diócesis Tui Vigo viene desarrollando a lo largo de estos años actuaciones relacionadas con la misión referida. Esta actividad va a redundar en beneficio de las/os vecinas/os de Redondela que van a tener la oportunidad de beneficiarse de dichas actuaciones.

Debido a las características singulares y propias de esta labor no es posible encuadrar esta subvención dentro de un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Diócesis de Tui Vigo y el Concello de Redondela acuerdan suscribir un convenio de colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Diócesis de Tui Vigo está interesada en recibir un patrocinio por parte del Concello de Redondela con objeto de poder sufragar parte de los gastos que implica la prestación de las actividades que realiza en su ámbito de actuación. Patrocinio que se encuadra dentro de la extensa labor, dentro de sus posibilidades, que se realiza por parte del Concello en el ámbito de la prestación de servicios en el ámbito de los servicios sociales y de la sanidad.

SEGUNDA.- Que el Concello de Redondela está interesado en fomentar los servicios de carácter local prestados por entidades de iniciativa social, y apoyar el desarrollo de programas dirigidos a colectivos de personas con especiales dificultades de inserción sociocomunitaria y en situación de desventaja social, todo ello dentro de la competencia genérica del Ilmo. Concello de Redondela para satisfacer todo tipo de necesidades vecinales que les otorga el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA.- Tal como se establece en el punto anterior, estando el Concello de Redondela interesado en la promoción de una actividad de servicios sociales, y como se dice en la



CONCELLO DE REDONDELA

exposición segunda, teniendo la realización de las diversas actividades una gran repercusión en un ámbito importante en la vecindad de la villa. Es por esto que se demuestra de esta manera el interés social por el que el Concello de Redondela decide firmar un convenio con la Diócesis de Tui Vigo.

Así, en el Presupuesto aprobado por el Pleno del Concello con fecha 26 de julio de 2018 y publicado el 5 de septiembre en el boletín oficial de la provincia, para el año 2018, prorrogados para el año 2019, se recoge la aplicación presupuestaria 2311A4800004 para la concesión de la subvención. Con posterioridad y por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprueba conceder una subvención por importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) la cual se articulará, atendiendo a las peculiaridades de la actividad a fomentar, a través del presente convenio para el patrocinio y fomento de los fines de utilidad e interés social antes comentados y de competencia de ambas entidades.

CUARTA.- La Diócesis Tui Vigo se compromete a seguir realizando las actividades antes mencionadas, como hasta ahora viene haciendo y en concreto a:

- a) Entrega de alimentos, o productos de consumo básico (ropa, calzado, productos de higiene) a las personas en riesgo de exclusión social y como lucha contra la malnutrición.
- b) Especial atención a la malnutrición en el ámbito de la infancia en los ayuntamientos.
- c) Realización de talleres de habilidades sociales para la búsqueda de empleo.
- d) Se compromete a hacer constar en la publicidad realizada por cualquier medio que las actividades y servicios que realice cuentan con la colaboración del Concello de Redondela. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y nombre del Concello de Redondela. La D se compromete a una utilización respetuosa del nombre y de la imagen del Ayuntamiento de Redondela.
- e) Remisión, con carácter cuatrimestral, de una memoria de actividades y atenciones realizadas.
- f) A entregar cualquiera otra documentación que le sea solicitada por el Concello, en relación con el otorgamiento de la subvención.
- g) A hacer un uso responsable de las instalaciones, medios o recursos, que en su caso, ponga a su disposición el Concello sin causar daños en los mismos.

QUINTA.- Así mismo se compromete a cumplir con las obligaciones de los beneficiarios establecidas en la legislación aplicable que se recogen como anexo de este convenio y en especial a aportar facturas o documentos substitutivos de facturas, originales o debidamente compulsadas, por lo menos, por el importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) con el objeto de verificar que la actividad se desarrolló y que el importe concedido no supera el coste de las actividades desarrolladas. Así mismo, la justificación solo se podrá referir a gastos realizados para sufragar el objeto de este convenio y que además están efectivamente pagados este año con anterioridad a la justificación de la subvención, salvo en los casos de los pagos a cuenta. En el caso de que al finalizar el plazo para la justificación, no se justificara la totalidad de la subvención se procederá automáticamente a la anulación de la subvención por lo no justificado.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán estar emitidas conforme a lo establecido legalmente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En caso contrario, la factura no contará para la justificación. Con carácter general, la justificación tendrá una relación directa con las actividades subvencionadas. Los gastos justificados no podrán tener el carácter de inversión. En el caso de que se presenten copias de las



facturas, aparte de que estas deberán estar debidamente compulsadas, el beneficiario deberá presentar las facturas originales para que sean selladas por el Concello donde se haga constar que la factura se utilizó para justificar una subvención.

En caso de que la justificación se realice mediante documentos sustitutivos de facturas se deberá poner de manifiesto las razones por las que no se puede justificar el gasto con facturas. La apreciación de este hecho será realizada por el órgano que apruebe la justificación. En caso de que no esté conforme con la justificación requerirá a la Diócesis Tui Vigo que presente otra justificación de acuerdo con lo establecido en la legislación pertinente.

Si la justificación no alcanza la cantidad mínima necesaria para realizar el pago de la cantidad concedida, esta se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada, procediendo automáticamente a la anulación de la subvención no justificada .

Los libramientos de los fondos se realizarán a medida que se vaya justificando el gasto.

El plazo máximo para la justificación será el 10 de diciembre.

Así mismo, con la justificación de la subvención a Diócesis Tui Vigo deberá presentar:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, en qué consistió, y el número de participantes en la actividad.
2. Que las facturas se ajustan a la finalidad recogida en el convenio
3. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 13 de la LGS o en el artículo 10 de la LSG que la inhabilite para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
4. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Concello de Redondela.
5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
6. Que no tiene solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o de tenerlas, declaración de las mismas y que el importe justificado supere el importe total de las ayudas concedidas y/o solicitadas.
7. Una certificación de encontrarse al corriente del cumplimiento de la obligación de reintegro de subvenciones.
8. Una declaración de que el coste del IVA que aparece en los documentos que presentan en la justificación no tiene carácter recuperable para la entidad beneficiaria.
9. El gasto total que tuvo que asumir la entidad beneficiaria.

Previamente a la aprobación del gasto, el área de Servicios Sociales procederá a la valoración de si, con la justificación presentada por la Diócesis de Tui Vigo se cumple con la finalidad de la subvención.

Por último la Diócesis de Tui Vigo se compromete a no participar en la concesión de subvenciones que pudiera otorgar el Ilmo. Concello de Redondela conforme a las Bases de subvenciones aprobadas en su día por la Alcaldía o órgano competente mientras dure la vigencia de este convenio por la misma actividad que se recoge en este documento.

SEXTA.- El Concello de Redondela se responsabiliza de:



- Tramitar la justificación que presenten en su momento la Diócesis de Tui Vigo.
- Colaborar para la buena ejecución de este convenio.
- Asumir únicamente el compromiso económico que se recoge en la cláusula tercera, imputándose al ejercicio presupuestario del año 2019.

Debido a las características de este convenio, no es necesario establecer consecuencias en el caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por cada parte, más allá de que exista algún desperfecto en las instalaciones, medios o recursos, que en su caso, pusiese a su disposición el Concello.

SÉPTIMA.- La Diócesis Tui-Vigo es la única responsables de cuantos daños, tantos físicos como materiales, puedan ocasionarse al Ayuntamiento de Redondela y sean consecuencia directa o indirecta del uso o actividad desarrollada en la realización de la(s) actuación(es) por la que se concede esta subvención, quedando exento de toda responsabilidad el Ayuntamiento.

Así mismo, la Diócesis Tui-Vigo asume la responsabilidad civil derivada de la(s) actuación(es), por lo que el Ayuntamiento de Redondela quedará exento de toda responsabilidad.

Igualmente, el Ayuntamiento de Redondela quedará exento de toda responsabilidad derivada de actos del personal dependiente de dicha entidad y de cualquier persona con quien esta se relacione.

Si el Ayuntamiento fuese condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, repercutirá la cuantía total a la que asciende el fallo de la sentencia a la Diócesis Tui-Vigo.

OCTAVA.- Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las otorgadas por el Concello de Redondela. La firma del presente convenio supondrá el reconocimiento por parte de la representante de la Diócesis de Tui Vigo de que el importe total de las subvenciones obtenidas, incluida a la que se refiere este convenio, de las diferentes Administraciones Públicas, no supere el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

NOVENA.- El cuerpo normativo aplicable estará formado por:

- ⤴ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ⤴ La Ley 9/2007, de 25 de junio, de subvenciones de Galicia.
- ⤴ El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003
- ⤴ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- ⤴ La Ordenanza General de subvenciones del Concello de Redondela.
- ⤴ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Iltmo. Concello de Redondela.
- ⤴ Con carácter supletorio el Derecho Administrativo.

DÉCIMA.- La Diócesis de Tui Vigo queda expresamente comprometida y conoce todo lo establecido en los títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referidas al reintegro de subvenciones, control financiero de subvenciones e



infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Por otro lado, la Diócesis de Tui-Vigo renuncia a participar de cualquiera otra ayuda del Concello de Redondela aprobada dentro del año 2019, con independencia del estado de su tramitación.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tiene carácter administrativo y la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de las posibles cuestiones litigiosas que pudiesen surgir como consecuencia de este. Corresponderá a la Alcaldesa de Redondela la interpretación, modificación y resolución del convenio. Las posibles modificaciones se realizarán la propuesta de él Ayuntamiento de Redondela y siempre y cuando cuente con informes favorables. Para el cumplimiento de la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece la existencia de una comisión paritaria en la que la actuación del Ayuntamiento deberá contar con informes favorables. El período de vigencia de este convenio finalizará con la aprobación de la justificación.

DUODÉCIMA.- Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse de la ejecución del presente convenio, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentran vigentes durante el período de vigencia do convenio.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitaron.

El responsable del tratamiento de los datos será el Concello de Redondela, pudiendo la Diócesis de Tui Vigo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Concello de Redondela.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario por razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud del establecido en la Ley orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

Conforme con el mismo lo firman las personas y en el lugar y fecha arriba indicados por triplicado ejemplar.

La Alcaldesa del
Concello de Redondela

La/el representante de la Diócesis de Tui
Vigo



Asdo: Digna Rosa Rivas Gómez

Asdo: Benito Estévez Domínguez

Anexo al convenio en el que se recogen las obligaciones del beneficiario de esta subvención

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la memoria presentada.
2. Justificar ante el Concello de Redondela, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Concello de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
5. Acreditar que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros, registros y/o documentos debidamente cumplimentados de acuerdo con la normativa aplicable al beneficiario o receptor, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Hacer constar en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan, que cuentan con la subvención del Concello. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y nombre del Concello de Redondela.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Con carácter general deberán desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Redondela.
11. Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituidas y



registradas.

Por lo que se refiere a la justificación de los gastos es una de las obligaciones de todo beneficiario con el Concello de Redondela. Con carácter general, la justificación se realizará mediante facturas originales o compulsadas directamente relacionadas con el objeto de la subvención, y en su caso, correspondientes al período para el que esta fue concedida. Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- a) Emisión a la persona o entidad beneficiaria, con especificación de su NIF o CIF, domicilio fiscal, localidad y código postal y el Departamento o Servicio destinatario de la prestación.
- b) Identificación completa del proveedor o contratista, especificando por lo menos, en todo caso, su denominación, NIF o CIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número de factura.
- d) Lugar y fecha de emisión de la factura.
- e) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto del servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- f) Período que corresponda.